



LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
356//2019	34742469A	Manuela Sáez Aparicio	002.091.002.055	200 euros	0
380//2019	52299092J	Mihai Ionut Mehedin	002.094.002.068	200 euros	0
445 /2019	49125257V	José Miguel Melero Díaz	002.155.052	80 euros	0
457//2019	34742469A	Manuela Sáez Aparicio	002.091.002.060	200 euros	0
458/2019	34844779D	José Carlos Martínez Herrero	002.018.002.052	200 euros	3

En La Puebla de Cazalla a 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36F-9241

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando J. Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución Núm. 78/2020, de 24 de enero, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial, perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla Núm. 105, de 9 de mayo de 2019, y extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Núm. 120, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» Núm. 172, de 19 de julio de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

Apellidos, nombre	NIF.
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510*.*
Béjar Rivas, Rosario	***6829*.*
Cornejo Rodríguez, Rosa	***1425*.*
De la Fuente Verdasco, María Isabel	***2054*.*
Jiménez Salas, Ángela	***3815*.*
Lozano Gómez, Juan	***0460*.*
Maqueda Torres, Amalia	***0052*.*
Maqueda Rosendo, Silvia	***2073*.*
De la Peña Posaelas, Antonio	***0009*.*
Rodríguez Mora, Micaela	***9160*.*
Rodríguez Moreno, David	***2937*.*
Ruiz Sierra, Miguel	***8915*.*
Sánchez Rincón, Anabel	***5115*.*

Aspirantes excluidos

Apellidos, nombre	NIF	Causa exclusión
Díaz Macías, Manuel	***5449*.*	4 y 6
Suero Alias, Juan Francisco	***7213*.*	2, 5 y 6

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsancable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsancable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancable.
5. No adjunta titulación. Subsancable.
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsancable.

Segunda.—Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la Base Cuarta de la Convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera.—Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 24 de enero de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humano, Fernando Jesús Pozo Durán.

4W-575

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha el día 26 de septiembre de 2019, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011	913.00	Amortización de préstamos a l/p	941.136,38
<i>Bajas en aplicaciones de gastos</i>			
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
332.1	622	Construcción Biblioteca Municipal	941.136,38

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 24 de enero de 2020.—El Alcalde en funciones, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-606

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Corrección de errores

Se hace saber para general conocimiento que por resolución de Alcaldía número 591/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, se ha procedido a la rectificación del error material detectado en el apartado tercero de la resolución de Alcaldía número 550/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, relativo al plazo indicado de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de apertura extraordinaria de Bolsa de Empleo para cubrir necesidades de contratación de personal laboral temporal con la categoría de Monitores Deportivos, y que a continuación se transcribe.

Resolución de Alcaldía número 591/2019.

«Vista la resolución de Alcaldía número 550/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante la que apertura de manera extraordinaria la Bolsa de Empleo para cubrir necesidades en la contratación de personal laboral temporal con la categoría de Monitores Deportivos.

Vistas las Bases Reguladoras del procedimiento de selección para la constitución de Bolsa de Empleo que inicialmente se puso en marcha de manera ordinaria («Boletín Oficial» de la provincia número 195, de 23 de agosto de 2019), por las que habrá de regirse este nuevo procedimiento extraordinario de apertura, tal como queda recogido en el resuelto segundo de la resolución de Alcaldía 550/2019.

Observado error material en el apartado tercero de la citada resolución de Alcaldía 550/2019, y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material observado y con ello:

Donde dice: «Aperturar un nuevo plazo de presentación de instancias solicitando formar parte de la Bolsa, conforme a lo establecido en la Base Quinta de las iniciales, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta apertura extraordinaria en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Debe decir: «Aperturar un nuevo plazo de presentación de instancias solicitando formar parte de la Bolsa, conforme a lo establecido en la Base Quinta de las iniciales, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta apertura extraordinaria en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Segundo.—Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el e-tablón, portal de transparencia y web municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 20 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana Garrido Gandullo.

8W-9365